

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7827/2025	La Junta de Gobierno Local	17/09/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VEHÍCULOS CLÁSICOS DE TOTANA. EXPTE. 7827/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana se viene promocionando la realización de actividades culturales , mediante la colaboración económica y el apoyo técnico a diferentes asociaciones y entidades del municipio que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, y con la finalidad de garantizar y dar una mayor estabilidad al funcionamiento de dicho tejido asociativo.

Concretamente cuenta, entre otras, con la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana, un grupo con diecinueve años de trayectoria en nuestro municipio, participando desde su creación en múltiples actividades cuyo fin es el de recuperar, restaurar y conservar el patrimonio de vehículos de época, facilitando así mismo el encuentro entre todos los aficionados, aportando , recibiendo e intercambiando vivencias y conocimientos.

El día 6 de diciembre de 2006, y enmarcado dentro del programa de fiestas de Santa Eulalia, la “Asociación de Vehículos Clásicos de Totana”, llevó a cabo su “I CONCENTRACIÓN”, que se celebró por las calles del municipio, con exposición de sus vehículos en la Rambla de la Santa y con una gran aceptación de público.

A partir de esa fecha y hasta el día de hoy, la Asociación realiza anualmente su concentración, realizando los socios diversas salidas durante el año.

Asimismo, mantiene contacto con otras asociaciones tales como “Ruta del Sol”, “Club 2CV del Levante”, “Club Mare Nostrum”. etc., participando en sus concentraciones. Destacamos también el hecho, de que se encuentran federados en la Federación de Vehículos Antiguos de España.

Por todo lo expuesto y considerando de sumo interés social y cultural la labor que la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana viene desempeñando, se valora positivamente la firma de un convenio

de colaboración entre ambas entidades, con el fin de apoyar económicamente el programa anual de actividades y el funcionamiento de la asociación durante el año 2025

Vista la existencia de crédito para sufragar parte de los gastos del funcionamiento anual de la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana, con cargo a la p.p. 3300.48916, por importe de 1.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5485 de 11 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la asociación de Vehículos Clásicos de Totana para el año 2025. que se anexa a continuación.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 1.000 euros a nombre de la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expte. Gestiona 7827//2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE VEHÍCULOS CLÁSICOS DE TOTANA

En la Ciudad de Totana, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI^{OCULTO} -Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D. SALVADOR ANDREO GONZÁLEZ**, con DNI^{OCULTO}, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE VEHÍCULOS CLÁSICOS DE TOTANA** con CIF G73539876, como Presidente de la misma.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana con el fin de apoyar económicamente el programa de actividades y el funcionamiento anual de la asociación durante el año 2025.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Asociación por importe de **MIL EUROS (1.000€)** para apoyar económicamente parte de los gastos anuales de la mencionada asociación.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE VEHÍCULOS CLÁSICOS DE TOTANA.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana se compromete a realizar durante el año 2025 el siguiente programa de actividades:

- Organizar la 19ª Concentración de Vehículos Clásicos de Totana, en los meses de noviembre a diciembre, que incluye ruta por la ciudad, exposición de vehículos clásicos para todos los asistentes al acto y celebración de comida de convivencia.
 - Suscribir un seguro de responsabilidad para la concentración.
 - Realización de actividades de difusión del encuentro, a través de cartelería y publicidad.
 - Entrega de trofeos y obsequios a los distintos clubes participantes.
- a) La Asociación deberá tener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil y presentará una copia en la Concejalía de Cultura, sita en el Centro Sociocultural la Cárcel, Av. de Lorca, s/n.
- b) La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- c) En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará la publicidad “Colabora Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana”.
- d) Correrá a cargo de la asociación la responsabilidad en cuanto a organización, coordinación y desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio. El Ayuntamiento de Totana se exime de la colaboración en las mismas por parte de técnicos municipales fuera de su jornada laboral.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana.

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.
 - Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
 - Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (imprensa, catering, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Alquileres (espacios, escenarios...).
 - Transportes.
 - Otros servicios exteriores (servicios a contratar con empresas).
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado.
 - Colaboraciones técnicas.



- Compras diversas.

2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo:

- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y otros.
- Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.
- Colaboraciones técnicas.

Los **costes indirectos no superarán el 15%** del total subvencionado.

3. Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se establece como período de justificación el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de marzo de 2026**.

A tal fin deberá presentar:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, según **Anexo I**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II**.
- Justificación económica de la subvención. **Anexo III**.

La memoria económica irá acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.



Las subvenciones y ayudas que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por el Ayuntamiento de Totana o por otras Administraciones Públicas de forma complementaria a esta.

SÉPTIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente de la Asociación de Vehículos Clásicos de Totana se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente durante todo el año 2025 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de dicho año.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas

Fdo: Salvador Andreo González